

REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 480-21
(de 26 de octubre de 2021).

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de cancelar licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores, con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que el artículo 13 del Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que las fusiones de los Asesores de Inversiones se registrarán, *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que el Capítulo Cuarto del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, establece el procedimiento que una Casa de Valores debe seguir cuando se celebra un Convenio de Fusión;

Que mediante Resolución SMV No.295-2014 de 9 de junio de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Folio No.813285 de la Sección Mercantil del Registro Público;

Que mediante Resolución No. SMV-64-21 de 18 de febrero de 2021 se aprobó la celebración del convenio de fusión entre **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.** y **Pramadex Corporation, Panama**;

Que el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011 indica que, una vez terminado el procedimiento de fusión la entidad absorbida emitirá un informe final del estado de la fusión acompañado de un balance de cierre preparado por un contador público autorizado los cuales deberán ser presentados a la Superintendencia de Mercado de Valores dentro de un período máximo de tres (3) meses después de concluido el procedimiento de fusión;

Que mediante comunicaciones del 14 de julio de 2021 y 19 de agosto de 2021, los abogados de la sociedad, remiten a la Superintendencia del Mercado de Valores, Informe final del Estado de la fusión y el Balance Final de **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.**;

Que luego de revisada la documentación presentada conforme con todos los requisitos contenidos en la Ley del Mercado de Valores, esta Superintendencia del Mercado de Valores procede a Cancelar de Licencia de Asesor de Inversiones a **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.**, otorgada mediante Resolución SMV No.295-2014 de 9 de junio de 2014, tal como lo indica el artículo 38 del Acuerdo No.2-2011;

Que la Dirección de Administración y Finanzas, informó que **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.**, titular de la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Resolución SMV No.295-2014 de 9 de junio de 2014, se encuentra paz y salvo con esta entidad;

Que una vez ponderados los considerandos anteriores, la Superintendencia del Mercado de Valores estima procedente resolver de conformidad;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia del Mercado de Valores,

RESUELVE:

Primero: CANCELAR la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada a **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.**, mediante Resolución SMV No.295-2014 de 9 de junio de 2014, sociedad anónima



constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No.813285 de la Sección Mercantil del Registro Público.

Segundo: ADVERTIR a la sociedad **Buena Vista Asesor de Inversiones, S.A.** que desde la fecha de notificación de esta Resolución no pueden desarrollar las actividades propias de un Asesor de Inversiones.

Tercero: ADVERTIR a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

Fundamento de Derecho: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus modificaciones, Acuerdo No.1-2015 de 3 de junio de 2015 y Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

